



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que por su conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El diez de octubre de dos mil veintitrés, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que por su conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud, mediante oficio número: SG/AT-070, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1354, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a la Secretaría de Salud para que se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado, una unidad móvil de mastografías para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“El mes de octubre se considera como el mes rosa porque es dedicado a crear consciencia y sensibilización sobre el Cáncer de Mama, ahora bien en México, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta datos sobre las defunciones de personas de 20 años y más por este padecimiento; la tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama fue de 18 defunciones por cada cien mil mujeres de 20 años y más. Los estados con las tasas más altas fueron: Colima (26.94), Tamaulipas (24.49), Sonora (23.59), Chihuahua (23.07) y Ciudad de México (22.73), Tlaxcala (10.36).

Los datos no mienten y se subraya que Tamaulipas ocupa el segundo lugar en defunciones por dicha causa.

A pesar de campañas de salud y prevención contra el cáncer de mama, en el país mueren aproximadamente 21 mujeres por esta enfermedad, representando un serio problema de salud pública y es que, en México, al rededor del 60% de las mujeres que son diagnosticadas con esta enfermedad se da en etapas avanzadas.

La tasa de supervivencia ante el cáncer de mama es del 50% en países como el nuestro mientras que, al año, alrededor del mundo se diagnostican a 2.3 millones de mujeres con dicha enfermedad, convirtiendo a este tipo de cáncer en el más recurrente en adultos.

El 19 de octubre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama esta fecha pretende sensibilizar a la población con un mensaje clave: la importancia de la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, lo cual sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Por ello es vital que el Estado no baje la guardia en implementar programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y mastografía.

Asimismo, es importante que se realicen campañas permanentes de información sobre las técnicas de autoexploración, así como los servicios que ofrecen las instituciones públicas de salud a la población, se requiere de grandes esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para lograr cambios significativos para afrontar las consecuencias del cáncer de mama, es tarea de todos que garanticemos los mecanismos de protección a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres tamaulipecas.

Es tarea de todas y todos hacer posible que las mujeres de Tamaulipas tengan acceso a una detección temprana, un diagnóstico oportuno y un tratamiento adecuado, como Poder Legislativo estamos obligados a vigilar que se lleven correctamente las políticas públicas, a favor de todas las mujeres.

Al igual de los testimonios desafortunados de las víctimas de este cáncer, existen también los testimonios que salieron adelante, lo que da muestra de que esta enfermedad se puede vencer, es por ello que debemos de asegurarnos de aumentar la esperanza de vida de todas aquellas mujeres que están luchando y por aquellas que pueden presentar este terrible padecimiento.

Se hace un llamado urgente a las mujeres tamaulipecas para practicar la autoexploración mamaria, pedir la mastografía y cambiar a estilos de vida más saludables que incluyan alimentación adecuada, eviten el sobrepeso, tabaco y alcohol.

Es un hecho que cuando la enfermedad es detectada a tiempo, el índice de mortalidad disminuye de manera notable y los efectos agresivos de su tratamiento también”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Inicialmente, es preciso señalar que el derecho a la salud es uno de los principales derechos fundamentales tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 4, párrafo cuarto, que señala lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

Derivado de ello, es que surge la Ley General de Salud como reglamentaria precisamente del precepto constitucional antes citado, para establecer con precisión las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuir competencias y establecer los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general en toda la República.

En ese tenor, México es un firmante del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), que es un tratado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) diseñado para prevenir y responder a amenazas a la salud pública a nivel internacional. Establece las normas y procedimientos para la detección, notificación y respuesta a enfermedades transmisibles y otras emergencias de salud pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el derecho a la protección de la Salud, se encuentra tutelado en el artículo 144, que a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 144.- *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.*

En concordancia con los ordenamientos constitucionales referidos con antelación, surge la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, misma que, como su nombre lo indica, se avoca a la protección de la salud y el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de sus Municipios, en materia de salubridad general y local, así como la asistencia interinstitucional para la mejora progresiva de los factores determinantes básicos de la salud.

Por otro lado, el objeto de la acción legislativa es el de solicitar a la Secretaría de Salud para que se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado, una unidad móvil de mastografías para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran.

Derivado de lo anterior es importante destacar que la prevención y la detección temprana son cruciales para mejorar las tasas de supervivencia en casos de cáncer de mama. Las mujeres deben realizarse autoexámenes mamarios regulares y, según las recomendaciones médicas, someterse a mamografías y consultas médicas periódicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, es relevante señalar que, el cáncer de mama es la causa más común de muerte por dicha enfermedad en mujeres mexicanas, la detección temprana y el acceso a tratamientos adecuados son esenciales para mejorar las tasas de supervivencia, para lo cual existen programas de tamizaje como la mastografía para la detección temprana del cáncer de mama.

En ese orden de ideas, la mastografía es un tipo de examen médico que se utiliza para detectar posibles anomalías en los senos, especialmente en el contexto de la detección temprana del cáncer de mama, es una forma específica de mamografía que se enfoca en los tejidos mamarios y utiliza radiografías de baja dosis para obtener imágenes de los senos.

Por otra parte, es importante mencionar que tanto el Gobierno Federal como el Estatal han establecido programas de atención para el cáncer de mama. Dentro de estas iniciativas, se llevan a cabo campañas de educación y comunicación destinadas a cambiar los factores que contribuyen al desarrollo del cáncer de mama, promoviendo la adopción de estilos de vida saludables y fomentando el acceso a servicios de detección.

Sin embargo, consideramos loable la pretensión del accionante dado que el establecer una unidad móvil para la realización de mastografías en las instalaciones de esta autoridad legislativa facilitaría el acceso a dicho examen a las trabajadoras tanto que laboran en esta institución así como en las aledañas, así como a demás mujeres que lo requieran.

Con acciones como la actual, es que como legisladoras y legisladores reafirmamos el compromiso de la tutela y protección de la salud de las y los tamaulipecos, para así coadyuvar a que cuenten con una mejor calidad de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, para que por su conducto y en el marco de sus atribuciones legales, se coloque en las instalaciones del Congreso del Estado una unidad móvil de mastografías y Papanicolaou para realizar exámenes de manera gratuita a las mujeres que lo requieran.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE POR SU CONDUCTO Y EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, SE COLOQUE EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO UNA UNIDAD MÓVIL DE MASTOGRAFÍAS PARA REALIZAR EXÁMENES DE MANERA GRATUITA A LAS MUJERES QUE LO REQUIERAN.